



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio público de comedor en la Escuela Infantil Municipal Juan de, adoptado por acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 209 de fecha 2 de noviembre de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, por ello y de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto-Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto del articulado objeto de aprobación. Dicha redacción es la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL JUAN DE PADILLA

ARTÍCULO 1. Concepto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de comedor en la Escuela Infantil Juan de Padilla

ARTÍCULO 2. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público los beneficiarios del servicio de comedor de la escuela infantil municipal. Se entiende que los beneficiarios de este servicio son los padres, tutores o representantes legales de los alumnos del servicio.

ARTÍCULO 4. Importe del Precio Público

1.- Servicio de desayuno en la escuela infantil:

SERVICIO DESAYUNO	PRECIO
POR DÍA	0,60 €/ día
PERÍODO MENSUAL ORDINARIO	10,00 €/ mes

2.- Servicio de comida en la escuela infantil:

SERVICIO COMEDOR	PRECIO
POR DÍA COMIDA NORMAL	3,50 €/ día
PERÍODO MENSUAL NORMAL	65,00 €/mes
POR DÍA COMIDA TRITURADA	2,50 € / día
PERÍODO MENSUAL TRITURADO	44,00 € / mes

ARTÍCULO 5. Normas de Aplicación de la Tarifa

Durante los días primeros días de cada mes, se abonará por el sujeto pasivo los servicios utilizados durante el mes anterior, previa expedición de recibo por parte del director del centro, mediante cargo en cuenta por parte del Ayuntamiento de Mascaraque.

ARTÍCULO 6. Obligación de Pago

La obligación de pago nace en el momento de la solicitud del servicio de comedor en la Escuela Infantil, con independencia de su real prestación.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio, no se preste el servicio de comedor escolar, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las bajas del servicio de comedor escolar deberán de comunicarse al centro y al Ayuntamiento y surtirán efecto al día siguiente de su comunicación.

El retraso en el pago de la mensualidad, determinará la pérdida de la plaza en el servicio de comedor escolar.

Las deudas de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Mascaraque, 19 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Enrique Óvilo Muñoz.

Nº. I.-36